



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - CONTRATO DE TRABAJO.

DEMANDANTE: JAZMIN HERNANDEZ GARRIDO.

DEMANDADO: E.O DATOS Y DOCUMENTOS S.A.S.

RADICACIÓN: 08-001-31-05-013-2020-00067-00.

Señor Juez: A su Despacho la presente demanda ordinaria laboral, informándole que la misma fue devuelta a fin que la parte actora subsanara las deficiencias anotadas en auto del 22 de octubre de 2.020, notificado por estado No. 076 del 26 de octubre del mismo año. Encontrándose dentro del término, el día 3 de noviembre de 2.020 se recibió memorial por correo electrónico de la parte accionante subsanando la demanda. Sírvase proveer.

Barranquilla, 4 de febrero de 2021.

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO.
Secretaria.

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, observa el Despacho que en efecto mediante auto de fecha 22 de octubre de 2020, el cual fue notificado por estado No 076 del 26 de octubre de 2.021, la demanda fue devuelta para que la parte demandante subsanara las diferentes deficiencias que adolece.

Debido a lo anterior, el día 3 de noviembre de 2020, encontrándose dentro del término legal, la demandante presentó escrito por correo electrónico por medio del cual subsanó la demanda, y revisando cada uno de los documentos adjuntos, este despacho encuentra que por haber sido presentada en legal forma y reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, se avocará el conocimiento de este asunto, y en consecuencia, se admitirá la presente demanda ordinaria laboral, ordenándose a la par el respectivo traslado previsto en el artículo 74 ibidem.

Por lo expuesto anteriormente el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia promovida por la señora **JAZMIN HERNANDEZ GARRIDO** contra la empresa **E.O DATOS Y DOCUMENTOS S.A.S.-**. En consecuencia, notifíquese a la entidad demandada por medio de su representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación.

Calle 40 NO. 44-39. Piso 4. Edificio Telecom.
Telefax: 3885156 / 3885005 EXT. 2030. www.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia
Correo: lcto13ba@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

SEGUNDO: CÓRRASE traslado de la demanda a la demandada por el término de diez (10) días hábiles, que se contarán a partir del día siguiente a la notificación de este auto, para que la conteste por intermedio de abogado titulado en ejercicio, haciéndole entrega de la copia de la demanda.

Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 2 del párrafo 1° del Artículo 18 de la Ley 712 de 2001, deberá allegar los documentos relacionados en la demanda que se encuentren en su poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,


JOSE IGNACIO SALAZAR PRADA
O-2020-00067-00

Juzgado 13 Laboral Del Circuito de Barranquilla
Día 08 Mes 02 Año 2021
Notificado por el Estado N° 018
La Providencia de fecha Día 04 Mes 02 Año 2021
La Secretaria Roxy Paola Pizarro Ricardo